HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 447

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO A LOS MONTOS ABONADOS Y LA EFECTIVA FECHA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DINERARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 225/2024 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.-

447

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

63

San Isidro, 25 de junio de 2024.-

VISTO:

El decreto 225/2024, por el cual se estableció una bonificación (subsidio) sobre los tributos a abonar por la realización del festival denominado Lollapalooza y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 225/2024 de fecha 13 de marzo de 2024 se estableció los montos a abonar por los organizadores del festival Lollapalooza Argentina en ocasión del evento realizado los días 15,16 y 17 del mes de marzo de 2024.

Que en el mencionado decreto se establecieron montos mínimos fijos, inferiores a los establecidos por la ordenanza fiscal-impositiva, a cobrar a los organizadores del evento

Que el mencionado descuento o subsidio sobre las tasas a abonar encuentra su sustento en la declaración de interés municipal que el intendente municipal estableció sobre el mencionado festival. Este descuento o subsidio, bajó las tasas a percibir por la realización del mencionado festival de un 5% a un 2,5 %, fijando, taxativamente, montos mínimos a percibir los cuales se encuentran enumerados en el decreto 225/2024 de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. - Declarar de Interés Municipal la realización del evento denominado "LOLLAPALOOZA ARGENTINA 2024", el cual se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente año en el Hipódromo de San Isidro. - ARTÍCULO 2°. - Establecer que la empresa D. F FESTIVAL S.A.U, encargada de la organización del evento "Lollapalooza Argentina 2024", se encuentra alcanzada por los siguientes tributos: a) Derechos a los Espectáculos Públicos, dispuesto por el Título II, Capítulo XII, Artículos 129 a 134 de la Ordenanza Fiscal y Capítulo XII,

447

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

63

Industrias, dispuesta por el Capítulo III, Artículo 67 a 78, de la Ordenanza Fiscal y Capítulo III, Artículos 4 al 7 de la Ordenanza Impositiva. c) Tasa por servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores, Título III, Artículos 168 a 169 y Capítulo IV, Artículos 191 a 197, de la Ordenanza Fiscal y Título III, Capítulo IV, Artículo 45, de la Ordenanza Impositiva. ARTÍCULO 3°. – Determinar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º inc a), la alícuota a abonar en concepto de Derechos a los Espectáculos Públicos en 2,5 % sobre la recaudación total de entradas vendidas, estableciendo que dicho monto ***no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000)****. El pago deberá ser cumplimentado en el* ***plazo perentorio de 72 horas posteriores al evento****, conforme declaración jurada respectiva que deberá presentar el requirente. ARTÍCULO 4°. - Determinar los montos de los tributos mencionados en el Artículo 2º inc. b) y c) del presente decreto en las siguientes sumas: (i) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, la suma de* ***$31.000.000 (Pesos Treinta y Un Millones)****. (ii) Tasa por servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores, la suma de* ***$19.000.000 (Pesos Diecinueve Millones)****. ARTÍCULO 5°. – Cualquier incumplimiento por parte de la empresa organizadora de lo dispuesto en los Artículos del presente Decreto, implicará la caída automática del beneficio establecido en el Artículo 3º (alícuota al 2.5% por Derechos a los Espectáculos Públicos), quedando obligada D. F FESTIVAL S.A.U al pago de la alícuota 5% que establece el Artículo 27, inc. e) de la Ordenanza Impositiva."*

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo informe los montos abonados y la efectiva fecha de pago, en el mismo sentido deberá aportar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

63

copia certificada, por el funcionario actuante, de los comprobantes de pagos de las obligaciones dinerarias establecidas en el decreto 225/2024 de fecha 13 de marzo de 2024.

Artículo 2°: De Forma.

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juliana Coello
PRESIDENTE
BLOQUE UNIDAD CIVICA RADICAL-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Rendolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/4/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 04 de julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 JUN 2024
Hora 11:49 hs
RECIBIDO